



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19035353321D7

7 de noviembre de 2019 Hora 10:59:20

AC19035353

Página: 1 de 6

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla : CEVA, CEVA COLOMBIA, CEVA FREIGHT MANAGEMENT
N.I.T. : 830079716-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01054250 del 5 de diciembre de 2000

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 13,282,859,000
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AC 26 NO. 102 - 20 OF 203 - 204
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: PAOLA.MEJIA2@CEVALOGISTICS.COM

Dirección Comercial: AC 26 NO. 102 - 20 OF 203 - 204
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: PAOLA.MEJIA2@CEVALOGISTICS.COM

CERTIFICA:

Agencia: Medellín, Cali.

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0006452 de Notaría 13 De Bogotá D.C. del 17 de noviembre de 2000, inscrita el 5 de diciembre de 2000 bajo el número 00755272 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada E G L ESTRUCTURA GLOBAL DE LOGISTICA LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0000866 de Notaría 55 De Bogotá D.C. del 13 de abril de 2005, inscrita el 18 de abril de 2005 bajo el número 00986561 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: E G L ESTRUCTURA GLOBAL DE LOGISTICA LTDA por el de: E G L ESTRUCTURA GLOBAL DE LOGISTICA S A.

Que por Escritura Pública no. 0000253 de Notaría 55 De Bogotá D.C. del 31 de enero de 2006, inscrita el 3 de febrero de 2006 bajo el número 01036584 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: E G L ESTRUCTURA GLOBAL DE LOGISTICA S A por el de: EGL ESTRUCTURA GLOBAL DE LOGISTICA LTDA , CON SIGLA EGL COLOMBIA.

Que por Escritura Pública no. 0001115 de Notaría 16 De Bogotá D.C. del 3 de agosto de 2006, inscrita el 16 de agosto de 2006 bajo el número 01073012 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: EGL ESTRUCTURA GLOBAL DE LOGISTICA LTDA , CON SIGLA EGL COLOMBIA por el de: EGL EAGLE GLOBAL LOGISTICS LTDA CON SIGLAS EGL COLOMBIA O EGL.

Que por Escritura Pública no. 0002536 de Notaría 16 De Bogotá D.C. del 7 de noviembre de 2007, inscrita el 14 de noviembre de 2007 bajo el número 01170463 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: EGL EAGLE GLOBAL LOGISTICS LTDA CON SIGLAS EGL COLOMBIA O EGL por el de: CEVA LOGISTICS DE COLOMBIA LTDA Y PODRA SER IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS CEVA, CEVA COLOMBIA O CEVA LOGISTICS.

Que por Escritura Pública no. 0002687 de Notaría 16 De Bogotá D.C. del 21 de noviembre de 2007, inscrita el 28 de noviembre de 2007 bajo el número 01173666 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CEVA LOGISTICS DE COLOMBIA LTDA Y PODRA SER IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS CEVA, CEVA COLOMBIA O CEVA LOGISTICS por el de: CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA LTDA Y PODRA SER IDENTIFICADA CON LA SIGLA CEVA, CEVA COLOMBIA O CEVA FREIGHT MANAGEMENT.

Que por Acta no. 42 de Junta de Socios del 30 de abril de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013 bajo el número 01755988 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA LTDA Y PODRA SER IDENTIFICADA CON LA SIGLA CEVA, CEVA COLOMBIA O CEVA FREIGHT MANAGEMENT por el de: CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA S.A.S..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 866 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 13 de abril de 2005, inscrita el 18 de abril de 2005 bajo el número 986561 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: E.G.L. ESTRUCTURA GLOBAL DE LOGISTICA S.A

Certifica:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19035353321D7

7 de noviembre de 2019 Hora 10:59:20

AC19035353

Página: 2 de 6

* * * * *

Que por Escritura Pública No. 253 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 31 de enero de 2006, inscrita el 03 de febrero de 2006 bajo el número 1036584 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a limitada bajo el nombre de: EGL ESTRUCTURA GLOBAL DE LOGISTICA LTDA., con sigla EGL.COLOMBIA

Certifica:

Que por Acta No. 42 de la Junta de Socios, del 30 de abril de 2013, inscrito el 12 de agosto de 2013, bajo el número 01755988 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA S.A.S. Y podrá ser identificada con la sigla CEVA, CEVA COLOMBIA O CEVA FREIGHT MANAGEMENT.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000866	2005/04/13	Notaría 55	2005/04/18	00986561	
0000253	2006/01/31	Notaría 55	2006/02/03	01036584	
0000177	2006/02/13	Notaría 16	2006/02/20	01039571	
0001115	2006/08/03	Notaría 16	2006/08/16	01073012	
0000749	2007/04/18	Notaría 16	2007/04/25	01126219	
0000896	2007/05/08	Notaría 16	2007/05/09	01129513	
0002536	2007/11/07	Notaría 16	2007/11/14	01170463	
0002687	2007/11/21	Notaría 16	2007/11/28	01173666	
26	2009/05/11	Junta de Socios	2009/12/22	01349471	
3186	2010/12/10	Notaría 16	2010/12/14	01435948	
257	2011/02/09	Notaría 16	2011/02/11	01452486	
42	2013/04/30	Junta de Socios	2013/08/12	01755988	
54	2017/05/12	Asamblea de Accionist	2017/06/14	02234383	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social: A. La realización de todas las actividades de transporte de carga y aquellas actividades conexas o relacionadas con dicho transporte, ya sean aéreas, terrestres, marítimas o fluviales bien sea de importación o exportación o dentro del territorio nacional, con destino dentro o fuera del país, esas actividades conexas o relacionadas incluyen desde la consecución de los cupos necesarios y la apertura de las guías

aéreas correspondientes hasta la tramitación en el exterior de los procesos de redespacho de la mercancía. Incluye también los procesos de adquisición de carga y cupos en el exterior hasta la nacionalización y redespacho de las mercancías en el país; B. La representación exclusiva o parcial de agencias de la misma naturaleza o de transportadoras de carga o de compañías de producción o comercio del exterior bien sea en actividades locales, de exportación o importación; C. La importación y/o adquisición de toda clase de mercancías para su comercialización; D. Encargarse de coordinar, organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transportes propios de su actividad. E. Realizar actividades de logística, bodegaje, almacenamiento, distribución urbana y conexas excluyendo las actividades propias de los depósitos públicos. En el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá participar en licitaciones públicas y privadas, otorgar o recibir créditos, dinero en mutuo con o sin intereses, adquirir, vender, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles y en general se entenderán incluidos en el objeto social, las actividades directamente relacionadas con el mismo objeto, tales como suscribir y ejecutar toda clase de convenios o contratos y todas aquellas otras actividades que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. También podrá en desarrollo de este objeto, crear, modificar o extinguir toda clase de obligaciones, títulos valores, etcétera, obligarse bancariamente, otorgar garantías reales y personales y en general, efectuar cualquier operación de orden crediticio, de acuerdo a las cláusulas que en este documento se expresan. Parágrafo único. La sociedad no podrá constituirse en garante de las obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias a menos que así lo decida la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

5229 (Otras Actividades Complementarias Al Transporte)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$700,000,000.00
No. de acciones	: 700,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$657,500,000.00
No. de acciones	: 657,500.00
Valor nominal	: \$1,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$657,500,000.00
No. de acciones	: 657,500.00
Valor nominal	: \$1,000.00

CERTIFICA:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19035353321D7

7 de noviembre de 2019 Hora 10:59:20

AC19035353

Página: 3 de 6

* * * * *

Representante Legal: Gerente. La sociedad tendrá un gerente, quien ejercerá como representante legal de la sociedad. Podrá ser una persona natural o jurídica, y será el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales y ejercerá la representación legal de la sociedad. El gerente será de libre nombramiento y remoción por parte de la asamblea general de accionistas. Suplente del gerente. La sociedad tendrá un (1) suplente del gerente elegidos por la asamblea general de accionistas, quien reemplazará al gerente en sus faltas temporales y definitivas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 50 de Asamblea de Accionistas del 17 de marzo de 2016, inscrita el 30 de marzo de 2016 bajo el número 02076148 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
GALINDO MAURICIO	C.E. 000000000338228

Que por Acta no. 59 de Asamblea de Accionistas del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el número 02409264 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
LOPEZ SALGADO LANDEROS ALFONSO	P.P. 000000E11702425

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente. El gerente tendrá las siguientes facultades: A) Realizar todos los actos comprendidos dentro del objeto social y autorizar con su firma los actos y contratos en que intervenga; B) Ejercer plena e ilimitadamente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas; C) Convocar a la asamblea general de accionistas a las reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario o lo estime conveniente; D) Constituir mandatarios especiales que representen a la sociedad en negocios o gestiones judiciales, administrativas o con particulares; E) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad; F) Celebrar toda clase de operaciones bancarias y con títulos valores; G) Recibir, transigir, comprometer, adquirir, abrir cuentas corrientes, girar y aceptar cheques y toda clase de títulos valores; H) Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten a su giro ordinario; I)

Cuidar el recaudo e inversión de los fondos de la sociedad pudiendo efectuar operaciones; J) Velar porque los libros y papeles sociales se lleven ordenada y oportunamente, conservándose en forma adecuada; K) Presentar a la asamblea general de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades en los términos establecidos en la ley; L) Elaborar el reglamento de suscripción y colocación de acciones con estricta sujeción a los términos aprobados por la asamblea general de accionistas; M) En general, realizar todos los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del objeto social; y N) Las demás que le asignen estos estatutos sociales o que le delegue la asamblea general de accionistas. Parágrafo único. Sin perjuicio de las facultades anteriormente descritas, se entenderá que el gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, entendiéndose también investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos sociales se hubiere reservado la asamblea general de accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente. El suplente tendrá las mismas facultades que el gerente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02052 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041735 del libro V, compareció Mauricio Galindo identificado con cédula de extranjería No. 338.228 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a las doctoras (i) Claudia Marcela Rodríguez Zuluaga, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.621.728 de Usaquén, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 106.132 del Consejo Superior de la Judicatura; y (ii) Nadia Carolina Ríos Sarmiento, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.930.486 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 203.237 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante las "Apoderadas"), para que, de manera individual o conjunta, y sin limitarse a ello, asistan y representen a CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA S.A.S. en cualquier actuación, audiencia y/o diligencia judicial, extrajudicial o administrativa que tenga relación con la misma, ante cualquier autoridad y/o jurisdicción de la República de Colombia. En adición a las facultades inherentes al mandato judicial, consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, las Apoderadas quedan expresamente facultadas para recibir, transigir, desistir, renunciar, allanarse, conciliar, renunciar a términos, notificarse, presentar recursos, formular incidentes y cualquier tipo de peticiones, presentar o contestar cualquier tipo de demanda o acción con las más amplias facultades, asistir a cualquier tipo de audiencia o diligencia, incluyendo pero sin limitarse a las previstas en los artículos 372 del Código General del Proceso, 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, audiencias de conciliación, audiencias de pacto de cumplimiento, absolver



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19035353321D7

7 de noviembre de 2019 Hora 10:59:20

AC19035353

Página: 4 de 6

* * * * *

interrogatorios de parte y, en general, realizar, con las más amplias y suficientes facultades, cualquier actuación necesaria para representar los intereses de CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 16 de marzo de 2017, inscrito el 23 de marzo de 2017 bajo el No. 00037022 del libro V, Mauricio Galindo identificado con cédula de extranjería No. 338228 en su calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Johanna Paola Mejia Leon, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.649, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos y contratos en el territorio colombiano y en el exterior: Primero.- Planificar, organizar, dirigir y controlar la marcha de la sociedad y de todas sus actividades, centros de trabajo e instalaciones, dando cuenta a la administración de la sociedad de las modificaciones que considere conveniente introducir en la marcha social; administrar los bienes de la sociedad y utilizar la firma social en cuantos actos, negocios y contratos tenga interés o sea parte la sociedad y recaudar sus productos y celebrar toda clase de contratos de disposición y administración; segundo. Reclamar, cobrar y percibir, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes; tercero.- Pagar a los acreedores de la sociedad y hacer con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias así como asegurar las obligaciones a favor o cargo de la sociedad para lo cual podrá suscribir las fianzas y constituir las garantías a que haya lugar; cuarto.- Exigir y admitir cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad sean reales o personales y adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la sociedad y para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad admitir a los deudores, en pago, bienes distintos de los que esté obligado a dar y para rematar tales bienes en juicio; quinto.- Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la sociedad, aprobarlas o improbarlas y pagar o percibir, según el caso, las sumas correspondientes y otorgar el finiquito correspondiente; sexto.- Condonar total o parcialmente las deudas a favor de la sociedad y conceder a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones; séptimo.- Comprar, vender, permutar, sustituir, ceder, gravar y, por cualquier título, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles,

sean presentes o futuros y en general para que adelantar en nombre de la sociedad todas las actividades inherentes a su objeto social, así como, pero sin limitarse a, celebrar todo tipo de contratos con clientes y terceros, proveedores de bienes y servicios, y participar en licitaciones y concursos; octavo.- Contratar y despedir empleados y trabajadores, fijar sus condiciones y salarios, negociar y fijar las condiciones de los despidos, elaborar las categorías profesionales, incrementar los salarios de los trabajadores, adoptar las medidas disciplinarias y reconocer méritos, realizar ofertas de empleo, firmar nóminas y cualquier otro documento relativo a salarios o seguridad social, actuar frente a las secciones o delegados sindicales representando, negociando y alcanzando cualquier tipo de acuerdo; noveno.- Despachar y recibir correspondencia postal, telegráfica, telefónica, electrónica y de cualquier tipo, y firmar cuantos documentos corresponden a la sociedad y llevar o hacer llevar la correspondencia y libros comerciales de la sociedad; decimo.- Novar las obligaciones de la sociedad o las contraídas a favor de ella y transigir los pleitos, deudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad; décimo primero.- Someter a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, deudas y diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad y para representarla en la sustentación (sic) o de los juicios arbitrales respectivos; décimo segundo.- Tomar para la sociedad o dar por cuenta de ella, dineros en mutuo con facultad de estipular el tipo de intereses, plazo y demás condiciones; décimo tercero.- Representar a la sociedad con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socia o accionista y constituir sociedades y celebrar contratos de cuentas en participación y aportar cualesquiera clase de bienes de la sociedad; décimo cuarto.- Celebrar contratos de cuenta corriente, de ahorros y tarjetas de crédito, así como para firmar todos los documentos ante todas las entidades bancarias y/o corporaciones donde tenga sus cuentas y para diligenciar y presentar cualesquiera formularios y aplicaciones oficiales y presentar cualquier clase de documentos e información con el propósito de abrir y mantener cuentas bancarias para la sociedad ante instituciones financieras, hacer depósitos en ellas, retirar y consignar las sumas correspondientes y adoptar cualquier decisión que sea necesaria; décimo quinto.- Girar, ordenar girar, endosar, protestar, aceptar y afianzar todo tipo de títulos valores, y realizar toda clase de negocios relacionados con títulos valores; décimo sexto.- Representar a la sociedad ante cualesquiera entidades privadas y públicas, administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, o de cualquier orden y ejercer ante ellas los derechos e intereses que, según los casos, correspondan a la sociedad, ejercitar ante estas los derechos e intereses que, según los casos, corresponden a la sociedad, elevar las peticiones que procedan, solicitar datos, copias o los documentos que interesen, y formular reclamaciones, interponer recursos de cualquier clase; decimo séptimo - Comparecer y representar a la sociedad ante juzgados tribunales, fiscalías, centros de conciliación y arbitramento o cualesquiera otros organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, laborales, de todas las jurisdicciones e instancias y en todos sus grados tanto en Colombia como en el exterior otorgar y revocar poderes a favor de abogados y procuradores. Desistir de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de la sociedad, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19035353321D7

7 de noviembre de 2019 Hora 10:59:20

AC19035353

Página: 5 de 6

* * * * *

que promueva; décimo octavo.- Concurrir a concordatos y a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se hagan, así como transigir, acordar los plazos, quitas o esperas objeto de convenio y firmar estos, y participar en todos los trámites necesarios hasta el cumplimiento y ejecución de los fallos definitivos. Intervenir en los nombramientos que deban hacerse y designar, admitir y recusar síndicos, administradores, peritos e interventores, y proponer e impugnar las proposiciones que se hagan en los respectivos actos; décimo noveno.- Llevar la representación de la sociedad en todo lo relativo a la declaración de impuestos, con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a la sociedad en cualquier reclamación o recurso que crea conveniente. Así mismo, estará facultado para adelantar estos mismos tramites en relación con cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones; vigésimo.- Tramitar y mantener vigente el Número de Identificación Tributaria (NIT y/o RUT) de la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, cualquiera de sus divisiones o cualesquiera otras autoridades tributarias y/o aduaneras de la república de Colombia, en relación con cualquier asunto tributario y/o aduanero o con el cumplimiento de cualesquiera obligaciones tributarias y/o de cualquier otra naturaleza ante tales autoridades colombianas de impuestos y/o aduaneras, incluyendo la presentación de cualquier declaración tributaria, y el otorgamiento de garantías y/o pólizas de seguros; vigésimo primero.- Diligenciar y radicar cualquier declaración o formato de cambio registrar y cancelar cualquier inversión extranjera ante el banco de la república y representar a la sociedad ante cualquier entidad cambiaria; vigésimo segundo.- Comparecer ante notario público para autenticar, reconocer o elevar a escritura pública cualesquiera documentos, incluidos pero sin limitarse a las decisiones proferidas por cualquier órgano de la sociedad, así como solicitar su inscripción en el registro mercantil, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluidos los de aclaración, rectificación, subsanación, pudiendo en cualquier caso solicitar la inscripción parcial de los referidos acuerdos sociales: Vigésimo tercero.- Y para todo lo anterior, suscribir todos los documentos públicos o privados y celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios y que estimare convenientes que sean necesarios para cumplir con las facultades otorgadas por este poder, ya que las mismas son de carácter enunciativo y no taxativo.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 26 de septiembre de 2017 bajo el número 02262259 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL FERNANDEZ LOZANO WILSON GERARDO	C.C. 000001032429354
REVISOR FISCAL SUPLENTE TORRES FORERO PAOLA ANDREA	C.C. 000001018402330

Que por Acta no. 55 de Asamblea de Accionistas del 28 de agosto de 2017, inscrita el 26 de septiembre de 2017 bajo el número 02262258 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA - PWC CA	LTDA *****

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 31 de agosto de 2015, inscrito el 4 de septiembre de 2015 bajo el número 02016887 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EGL COLOMBIA HOLDING S. DE R.L

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-08-12

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19035353321D7

7 de noviembre de 2019 Hora 10:59:20

AC19035353

Página: 6 de 6

* * * * *

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Handwritten signature of Constanza Puentes A.

La Secretaría General AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio certifica que la firma estampada en este documento corresponde a CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO, y se encuentra registrada en ésta Superintendencia.

Handwritten signature of the Secretary General AD HOC.

Lo invitamos a calificar su experiencia a través del siguiente código QR. Firma Secretaría AD HOC de la Superintendencia de Industria y Comercio. Para saber más sobre los decretos reglamentarios y demás normatividad vigente que la complementa, modifique o derogue. Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

PARRA SANABRIA ERIKA ANDREA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 11/21/2019 11:28:35 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TLV112845521
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA S.A.S.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:) LEGAL

Número de hojas apostilladas: 11
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007122409

C19035353321D7 Expedido (mm/dd/aaaa): 11/07/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



